



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0925-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/08/2017	Hora: 10:02:33.2... Follos: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0471 del 23 de julio del 2007, se renovó a la **PARCELACION CERROS DE LLANO GRANDE LTDA**, con Nit 811.009.366-0, a través de su Representante Legal la señora **MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.499.762, concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 3879 del 29 de julio de 1996, que otorgo un caudal de 1,31L/s a derivarse de la fuente la Caldera, para uso Doméstico en beneficio de los predios identificados con FMI 020-55030, 20-60090, 020-60091, 020-60092, 020-60095, 020-60097, 020-60098, 020-60099, 020-60100, 020-60101, 020-60102, 020-60103, 020-60104 020-60105 020-60109 020-60110 020-60111, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio con Radicado N° 112-1768 del 2 de junio del 2017, la sociedad **CERROS DE LLANOGRANDE S.A (EN LIQUIDACION)**, a través de su Liquidadora Principal la señora **MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.499.762, presenta a la Corporación solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-0471 del 23 de julio del 2007, para uso doméstico en beneficio de la "**PARCELACION CERROS DE LLANO GRANDE**", ubicada en los predios identificados con FMI 020-55030 20-60090 020-60091 020-60092 020-60095 020-60097 020-60098 020-60099 020-60100 020-60101, 020-60103 020-60104 020-60105 020-60109 020-60110 020-60111, localizados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-2315 del 6 de junio del 2017, se requirió a la sociedad **CERROS DE LLANOGRANDE S.A (EN LIQUIDACION)**, a través de su Liquidadora Principal la señora **MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA**, para que allegara información complementaria necesaria para adelantar el trámite solicitado.

Que por medio del oficio con radicado N°. 112-2524 del 02 de agosto del 2017, la sociedad **CERROS DE LLANOGRANDE S.A (EN LIQUIDACION)**, a través de su Liquidadora Principal la señora **MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA**, allego a la corporación información complementaria requerida mediante Oficio Radicado N° 130-2315 del 6 de junio del 2017.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la sociedad **CERROS DE LLANOGRANDE S.A (EN LIQUIDACION)**, a través de su Liquidadora Principal la señora **MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.499.762, para uso doméstico en beneficio de la "**PARCELACION CERROS DE LLANO GRANDE**", ubicada en los predios identificados con FMI 020-55030 20-60090 020-60091 020-60092, 020-60095, 020-60097, 020-60098, 020-60099, 020-60100, 020-60101, 020-60103, 020-60104, 020-60105, 020-60109, 020-60110, 020-60111, localizados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-1768 del 2 de junio del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de la Ceja del Tambo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Sergio Barrantes Muñoz / fecha: 4 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 20.02.3579
Proceso: tramite ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02